

76001400302820220059600
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 6 de Febrero de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS COOPTECPOL.
APD: JHONNATAN GARCIA GUERRERO
COR: cooptecpol2018@gmail.com
DDO: FRANCISCO VIANEY MEJIA MORENO
RAD. 76001400302820220059600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 118

Cali, Seis (06) De Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisadas las diligencias observa el despacho que el apoderado de la parte demandante allega vía correo electrónico memorial con constancia de notificación, y solicitando seguir adelante, pero revisado el misma se encuentra el despacho con que dicha constancia no es clara sobre si se realiza la notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022 al demandado FRANCISCO VIANEY MEJIA MORENO, pues en la citada constancia, no se halla esa información, por

lo que no será tenida en cuenta, al igual que la solicitud de seguir adelante, pues para ello se requiere de la notificación positiva al demandado, es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1.-REQUERIR al apoderado de la parte demandante Dr. JHONNATAN GARCIA GUERRERO para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado FRANCISCO VIANEY MEJIA MORENO, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias realizadas que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el articulo 297 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **021** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE FEBRERO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria